REPÚBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0379 DE 2026

(11 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

Por la cual se justifica la contratación directa con "XUE COLOMBIA S.A.S"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

En uso de las facultades legales conferidas por el ~~al~~ artículo 11 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 82 y de la Ley 489 de 1998, así como el numeral 16 del artículo 11 del Decreto 2521 del 15 de noviembre de 2013, la Resolución No. 0297 del 12 de septiembre de 2024, la Nº. 0450 del 9 de diciembre de 2025, el literal g) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y **2.2.1.2.1.4.8.** del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 26 de la Ley 1636 de 2013, se creó la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, entidad del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio del Trabajo. para la administración del Servicio Público de Empleo y la Red de Prestadores del Servicio Público de Empleo, la promoción de la prestación del Servicio Público de Empleo, el diseño y operación del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo, el desarrollo de instrumentos para la promoción de la gestión y colocación de empleo y la administración de los recursos públicos para la gestión y colocación de empleo entre otras funciones que serán reglamentadas por el Gobierno Nacional.

De conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, previo a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios previos, diseños y proyectos requeridos y a fin de determinar e identificar la necesidad y con fundamento en ellos, poder definir las actividades, compromisos y obligaciones en el marco del período correspondiente a la presente vigencia.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el contrato y deben contener los elementos que se indican en el presente documento.

De acuerdo con la normativa vigente, la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo tiene como propósito la administración del Sistema de Información para el Servicio Público de Empleo, la Red de Prestadores, Oferentes y Demandantes, la promoción de la prestación del servicio, el diseño, integración y operación del Sistema de Información, así como el desarrollo de instrumentos para la promoción de la gestión y colocación de empleo y la administración de los recursos públicos para la gestión y colocación de empleo, entre otras funciones.

Que el artículo 14 del Decreto 2521 de 2013 *"Por el cual se establece la estructura de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo y se dictan otras disposiciones."*, establece las funciones de la Subdirección de Desarrollo y Tecnología, entre las que se encuentran:*"(…)" 8: Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional y sus componentes, en coordinación con las demás dependencias de la entidad. 9.Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia. 10.Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia (…)".*

En adición, a través de la Resolución 0349 de 2021 *"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo"*, en el anexo de la planta estructural se delegó a la Subdirección de Desarrollo y Tecnología para ejercer las siguientes funciones esenciales de tipo operativo relacionadas con el soporte técnico de la Entidad:

"(...) 6. Dirigir el apoyo tecnológico en la formulación, ejecución, evaluación y el seguimiento a los planes, programas, convenios, acuerdos entre otros, de cooperación internacional del servicio público de empleo con los prestadores, actores del mercado laboral y demás entidades con las que se requiera.
(...)
9. Brindar soporte a la Secretaría General en materia de gestión y soporte de tecnologías de la información y las comunicaciones según se requiera.
10. Atender y establecer las necesidades de adquisición de bienes y/o servicios que en materia de gestión y soporte de tecnologías de la información y las comunicaciones requiera la entidad; (...)"

No obstante, es de precisar que conforme lo establece el numeral 13 del artículo 15 del Decreto 2521 de 2013, recae en la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, la función relativa a *"Apoyar a las dependencias de la Unidad en materia de gestión y soporte de tecnologías de la información y las comunicaciones"*; funciones que como se señaló anteriormente fueron delegadas en la Subdirección de Desarrollo y Tecnología.

De igual forma, el artículo 15 del Decreto 2521 de 2013, establece las funciones de la Secretaría General, entre las que se encuentra:

"(…) 2. Liderar la ejecución e implementación de los programas, planes y actividades relacionadas con asuntos financieros, jurídicos, del talento humano, contables, contractuales, servicios administrativos, gestión documental (...)

"(…) 13. Apoyar a las dependencias de la Unidad en materia de gestión y soporte *de tecnologías de la información y las comunicaciones (…)".*

Que mediante la Resolución 000072 del 7 de febrero de 2014, se creó el Grupo Administrativo y según su última modificación detallada en la Resolución 0366 del 1 de noviembre de 2023 se le asigna las funciones como:

"(...)3. Dirigir los programas y actividades relacionados con la administración documental (...)"
"(...)7. Orientar a la Secretaría General en todos aquellos asuntos relativos a la gestión documental (...)"

Por otra parte, la Ley 594 de 2000 establece que las entidades públicas deberán elaborar programas de gestión de documentos, contemplando el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, en cuya aplicación deberán observarse los principios y procesos archivísticos. Así mismo, han sido consideradas las instrucciones y lineamientos definidos en las circulares 004 de 2010 de COINFO (Estándares mínimos de Administración de Archivos y Gestión de Documentos Electrónicos) y la 02 de 2012 expedida por el Archivo General de la Nación.

Así mismo, como parte de los procesos de renovación de la operación de gestión documental en la Unidad, se plantea la necesidad de continuar con la operación del Sistema de Gestión Documental que atienda integralmente las necesidades de disponibilidad, productividad y control documental de fácil uso, completamente desarrollado y compatible en la plataforma tecnológica existente en la actualidad, para apoyar distintas operaciones de la organización y la gestión integral de los documentos en la Unidad.

La continuidad del Software de Gestión Documental permitirá el control, tratamiento, conservación, publicación, fácil acceso y trabajo sobre los documentos físicos y electrónicos (para documentos escaneados o que se hayan creado originalmente en digital), además facilitará gestionar la trazabilidad de los documentos, así como la conservación de la documentación y la información.

En virtud de dicha normativa y las funciones encomendadas, la Unidad del SPE evaluó la necesidad de contar con una herramienta que coadyuvará en la organización de los documentos físicos y electrónicos, que garantizará la autenticidad de los documentos de archivo y la información conexa (metadatos) a lo largo del ciclo vital, que facilitará el acceso y preservará los documentos independientemente de los procedimientos tecnológicos, garantizando el correcto desarrollo de las labores de los servidores de la Unidad del SPE, por lo cual, mediante Contrato Interadministrativo No. 070-2016 con la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A. EMTEL E.S.P. se adquirió, instaló, parametrizó, el software de Gestión Documental para la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo- GesDoc.

En el marco del mencionado contrato, EMTEL S.A. E.S.P. a través de Groove Media Technologies S.A.S., desarrollador propietario del software de gestión documental -GesDoc, suministró a la Unidad del SPE las 100 licencias respectivas a perpetuidad y con mantenimiento estándar durante el periodo de la garantía.

La firma GROOVE MEDIA TECHNOLOGIES S.AS, acreditó la calidad de titular de los derechos de autor del sistema de información GESDOC, de acuerdo con el Certificado del Registro del Soporte Lógico que reposa en el Libro - 13, Tomo - 40, Partida -386, expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor, e igualmente precisó con la certificación de exclusividad expedida el 2 de enero de 2025, suscrita por el Representante Legal de Groove Media Technologies, JUAN DIEGO ARANGO ORDOÑEZ, "(...) *desde el 1 de enero de 2025 la empresa XUE COLOMBIA LTDA identificada con NIT 830.118.447-8 es el proveedor exclusivo para prestar los servicios de soporte, mantenimiento, desarrollo, implementación y garantía del sistema de gestión documental GESDOC de nuestra propiedad".*

En la presente vigencia 2026, la Entidad, solicitó cotización al proveedor exclusivo del software de gestión documental - GesDoc, *XUE COLOMBIA LTDA* quien allegó una propuesta de servicios, indicando el costo correspondiente al mantenimiento y actualizaciones para GESDOC para 2026, el valor de las horas de soporte técnico o funcional y de las horas de desarrollo, además relacionan descuento comercial de $9.400.000 m/cte, al valor neto total.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que GesDoc es una herramienta fundamental en los procesos de renovación de la operación de gestión documental en la Unidad del SPE que permite el control, tratamiento, conservación, publicación, fácil acceso y trabajo sobre los documentos físicos y electrónicos, gestionar la trazabilidad de los documentos, así como la conservación de la documentación y la información, se requiere contar con el soporte y mantenimiento del Sistema de Gestión Documental -GesDoc para apoyar distintas operaciones de la organización y la gestión integral de los documentos en la Unidad.

Que de acuerdo con lo indicado por Colombia Compra Eficiente según respuesta a consulta No. 415140007522 del 15 de enero de 2015, respecto a la titularidad de los derechos de autor se debe tener en cuenta que:

> *"La contratación directa procede, entre otros, cuando no existe pluralidad de oferentes y debe entenderse que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación" (Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015).*

Que GROOVE MEDIA TECHNOLOGIES SAS, es el titular de los derechos patrimoniales del SOFTWARE GESDOC, de conformidad con lo descrito en el certificado de registro de soporte lógico software Libro 13, tomo 40, partida 386 de fecha 18 de enero de 2014.

Que, de acuerdo con la certificación expedida el 18 de junio de 2026 por el representante legal de la sociedad GROOVE MEDIA TECHNOLOGIES SAS, desde el 1 de enero de 2025 la empresa XUECOLOMBIA SAS identificada con NIT 830.118.447-8 es el proveedor exclusivo para prestar los servicios de soporte, mantenimiento, desarrollo, implementación y garantía del sistema de gestión documental GESDOC, de propiedad de la primera.

Que el contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF Nación Nº 16226 de la actual vigencia fiscal 2026, por la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 65.000.000) M/CTE incluyendo todos los costos y demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, porcentajes de intermediación, IVA, impuestos, tasas, contribuciones y utilidades del contratista, expedido el 01 de junio de 2026 por la Coordinadora del Grupo Financiero.

Que la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que conforme lo anterior el presente proceso se efectuará mediante CONTRATACION DIRECTA de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, la ley1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015 con la sociedad XUE COLOMBIA SAS .

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR JUSTIFICADA la modalidad de Selección de Contratación directa, en razón a lo previsto en el literal g) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 de del Decreto 1082 de 2015, por cuanto se requiere la contratación con XUE COLOMBIA SAS, con Nit. 830.118.447-8. Por lo anterior se ordena la celebración de un contrato cuyo objeto consistirá en "200012 Prestar el servicio de actualizaciones del sistema de gestión documental contando con su respectiva garantía y soporte para las nuevas versiones que apoya la solución de errores y demás mejoras al sistema GESDOC"

ARTÍCULO SEGUNDO. El presupuesto oficial de esta contratación asciende a la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($64.997.800) incluyendo todos los costos y demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, porcentajes de intermediación, IVA, impuestos, tasas, contribuciones y utilidades del contratista, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 16226 del 01 de junio de 2026 expedido por la Coordinación financiera.

ARTÍCULO TERCERO. - DURACIÓN DEL CONTRATO: Será hasta el 31 de diciembre de 2026, término contado a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, previa expedición del registro presupuestal, y suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. - CONSULTA DE DOCUMENTOS: Los estudios previos y el presente acto pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - así como en la Secretaria General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, ubicada en la Carrera 7 # 32 10 Piso 13 en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente acto no procederá recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 11 días del mes de septiembre de 2026.

DIEGO LEONARDO SANDOVAL CEPEDA

Firmado digitalmente por DIEGO LEONARDO SANDOVAL CEPEDA
Fecha: 2026.09.11 13:13:51 -05'00'

DIEGO LEONARDO SANDOVAL CEPEDA
Secretario General (E)

Revisó: María Camila Nitola Tibamoso – Contratista – Secretaría General
Juan Bautista Ceballos Gutiérrez - Profesional Especializado, Grupo Contractual.

Proyectó: Oscar Javier Olivero Amell – Abogado Contratista Grupo Contractual.